



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ACUERDO MUNICIPAL N° 014 -2020-MPCH/A

Chiclayo, **10 de febrero de 2020**

VISTO:

El Informe Legal N° 075-2020-MPCH/GAJ, de fecha 28 de enero de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 005-2020/MPCH/SGCA, de fecha 23 de enero de 2020, de la Sub Gerencia de Coordinación de Alcaldía; el Informe N°037-2020-GSG, de fecha 03 de febrero de 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Dictamen N°002-2020-MPCH/CAL; De la Comisión de Asuntos Legales; de fecha 07 de Febrero de 2020; y la Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 10 de febrero de 2020; y



CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo N° 9 inciso 11) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Concejo Municipal el Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicio o representación de la municipalidad, realicen, el Alcalde, los regidores, el Gerente General y cualquier otro funcionario”.

Que, la Ley N° 27619, regula la autorización de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos, en su Artículo 2° establece que “la autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente en el interés nacional o en el interés específico de la institución”.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su Artículo 11°, numeral 11.1, estipula que: Durante el Año Fiscal 2020, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.



ACUERDO MUNICIPAL N° 014-2020-MPCH/A

Que, el Artículo N° 1° de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que “los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades Públicas, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca y Seguros, las municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizan mediante resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad”, asimismo el Artículo N° 2 refiere que “Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional bajo responsabilidad “ y Artículo N° 3 estipula que, “las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje”.



Que, el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que modifica los Artículos 5 y 6 del Decreto Supremo N° 047-2001-PCM, Reglamento de la ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos establece en Artículo 5 escala de viáticos por concepto de viaje al exterior.



Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24°, primer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica: En caso de ausencia o vacancia del Alcalde, lo reemplaza el Teniente Alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 808-2016-MPCH/A., se aprueba la Directiva N° 05-2016-MPCH “Lineamientos y Procedimientos para asignación de Viáticos y Movilidad por Comisión de Servicio dentro y fuera del país por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la misma que se debe tener en cuenta para el presente caso.

Que, mediante Dictamen N° 002-2020-MPCH/CAL emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales de fecha 07 de febrero de 2020, dictamina que: “Recomendar la Autorización de viaje del señor alcalde con motivo de la invitación a la a la ciudad de Berlín- Alemania, para realizar estudios sobre la transformación de ciudades inteligentes y el cambio climático, a desarrollarse desde el 17 al 21 de febrero.



Que, según Informe N° 05-2020-MPCH/SGCA., de fecha 23 de enero de 2020; se detalla lo siguiente: a). Viaje del Alcalde Marcos Antonio Gasco Arrobas, al país Alemania desde el 17 al 21 de febrero de 2020, se indica que el gasto por pasajes aéreos y hospedaje serán costeados por la entidad organizadora a excepción de la alimentación y movilidad local que serán costeados por nuestra entidad edil.

Que, estando a lo expuesto y a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 075-2020-MPCH-GAJ, OPINA:



ACUERDO MUNICIPAL N° 014-2020-MPCH/A

1.- Por las atribuciones que tiene el Concejo Municipal, es el único responsable de "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen, el Alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario", según el numeral 11) del Artículo N° 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

2.- Se solicite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que emita la certificación presupuestal que corresponda.

3.- Se recomienda encargar el despacho del Señor Alcalde al Teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por el periodo que dure el viaje a la ciudad de Berlín-Alemania.

Que, con Informe N° 37-2020-MPCH/GPPM/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, de fecha 04 de febrero del año 2020 se informa que se ha constatado la existencia de la "Disponibilidad Presupuestaria" dentro del Presupuesto Institucional Año Fiscal 2020 para atender los viáticos del Titular del Pliego por su viaje al exterior del País del 17 al 21 del año en curso.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Titular del Pliego, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN DE VIAJE DEL SEÑOR ALCALDE CON MOTIVO DE LA INVITACIÓN A LA CIUDAD DE BERLÍN- ALEMANIA, PARA REALIZAR ESTUDIOS SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DE CIUDADES INTELIGENTES Y EL CAMBIO CLIMÁTICO, A DESARROLLARSE DESDE EL 17 AL 21 DE FEBRERO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A PARTIR DEL 15 AL 22 DE FEBRERO, EL DESPACHO DE ALCALDÍA, AL TÑTE. ALCALDE, JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR CONSTANCIA QUE LA VOTACIÓN FUE POR UNANIMIDAD DE LOS 14 REGIDORES ASISTENTES, A FAVOR: 14 VOTOS (REGIDORES:FELIPA ROXANA OROSCO NUNTÓN, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG, JACKELIN PAMELA ALVA CARRANZA, PEDRO ERNESTO UBILLÚS FALLA, LUCY KARINA VILLEGAS CAMPOS, CARLOS MONTENEGRO GONZÁLES, JAVIER FERNANDO MONTENEGRO CABRERA, MARÍA NELA BERNA CLEGHORN, RANDY VEGAS DÍAZ, PERCY MILTON ESPINOZA GONZÁLES, JONY GUILLERMO PIANA RAMÍREZ, JOSÉ LUIS NAKAMINE KOBASHIGAWA, ANDRÉS ORLANDO PUELL VARAS Y ANDRÉS CALDERÓN PURIHUAMÁN); EN CONTRA: 00 VOTOS; ABSTENCIONES: 00 VOTOS.

ACUERDO MUNICIPAL N° 014-2020-MPCH/A

ARTICULO CUARTO.- DEJAR CONSTANCIA QUE EL ITINERARIO DE VIAJE DEL SEÑOR ALCALDE SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

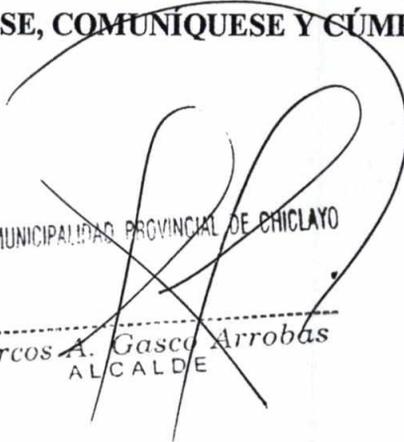
- **15 DE FEBRERO DE 2020: LIMA – AMSTERDAM** (ARRIBANDO EL DIA 16 DE FEBRERO A DICHA CIUDAD)
- **16 DE FEBRERO DE 2020: AMSTERDAM – BERLIN** (ARRIBANDO EL DIA 16 DE FEBRERO)
- **REALIZACIÓN DEL EVENTO: DEL 17 AL 21 DE FEBRERO**
- **22 DE FEBRERO DE 2020: BERLIN – AMSTERDAM-LIMA** (RETORNO).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL MUNICIPAL, Y A LAS GERENCIAS PERTINENTES EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL, A LA SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y A LA GERENCIA DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, WWW.MUNICHICLAYO.GOB.PE



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO


Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

